

**Precisan disposiciones del Reglamento de la Ley sobre incorporación a ESSALUD de los afiliados a la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador**

**DECRETO SUPREMO  
N° 010-2005-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2005-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28230, sobre incorporación al Seguro Social de Salud - ESSALUD, de los afiliados a la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador (CBSSP);

Que, resulta necesario dictar disposiciones que precisen el citado Reglamento para su mejor aplicación;

De conformidad con lo regulado en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y en la Ley N° 27711;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Precísase que la base mínima imponible prevista en la Cuarta Disposición Final del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-TR, es aplicada independientemente de los días laborados por el trabajador pesquero durante el período mensual declarado. Excepcionalmente, tratándose de trabajadores que perciban subsidios, la base mensual mínima imponible se determinará de forma proporcional a los días no subsidiados del mes correspondiente.

**Artículo 2°.-** La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, por el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud de los trabajadores pesqueros y pensionistas de la CBSSP, realizará sus funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 501° y normas modificatorias. Asimismo, ejerce las funciones definidas en el Reglamento de la Ley N° 28320, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-TR.

**Artículo 3°.-** La CBSSP proporciona a la SUNAT la información de los trabajadores pesqueros en actividad respecto de los cuales las entidades empleadoras efectúen aportaciones al Sistema de Pensiones, en la forma, plazo, medio y condiciones señaladas por este organismo público.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN SHEPUT MOORE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

16663

**Autorizan viaje de profesional de ESSALUD a Francia para participar en pasantía sobre ginecología en la especialidad de medicina fetal**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 048-2005-TR**

Lima, 28 de setiembre de 2005

VISTO: El Oficio N° 621-PE-ESSALUD-2005, de fecha 19 de agosto de 2005, de la Presidencia Ejecutiva del Seguro Social de Salud - ESSALUD; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de París - Francia, se llevará a cabo la pasantía "EN EL SERVICIO DE GINECOLOGÍA EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FETAL", del Hospital Antoine Beclère-Clamart, del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2005;

Que, el Seguro Social de Salud - ESSALUD ha determinado la conveniencia que la señora HAYDEE ROSA CORNEJO PASTOR, Médico Asistente del Servicio de Gineco-Obstetricia del Hospital I Carlos Alcantará Butterfield de la Red Asistencial Rebagliati, participe en el mencionado evento, en razón de haber sido beneficiada con una beca otorgada por el Gobierno de Francia, en mérito al Convenio Marco de Cooperación entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y la Embajada de Francia en el Perú;

Que, la capacitación de la señora Haydee Rosa Cornejo Pastor en la mencionada actividad educativa, le permitirá actualizar conocimientos, unificar criterios y adquirir nuevas técnicas en el diagnóstico prenatal, contribuyendo así a la adecuación de protocolos y guías de atención acordes a nuestra realidad, lo que redundará en la mejora de la calidad de atención e implementación de nuevas técnicas en beneficio de la población asegurada de EsSalud;

De conformidad con lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 015-2004; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento el mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora HAYDEE ROSA CORNEJO PASTOR, Médico Asistente del Servicio de Gineco-Obstetricia del Hospital I Carlos Alcantará Butterfield de la Red Asistencial Rebagliati, del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a la ciudad de París - Francia, del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Seguro Social de Salud - ESSALUD, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 2,168.63
Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto	: US\$ 28.24

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la mencionada servidora deberá presentar ante su institución, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente de Consejo de Ministros y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN SHEPUT MOORE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

16664

**Establecen formato para que ex trabajadores cesados irregularmente comuniquen variación de beneficio a que se refiere el D.U. N° 020-2005**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 278-2005-TR**

Lima, 29 de setiembre de 2005